NOTA DNCP/DNC/N°14032/ 2018

Asunción, 11 de julio de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317859 ID N°348863.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La forma de pago que la convocante ha indicado en el pliego remitido, no coincide con lo carga vía SICP.-

2. En el punto 21 núm. 2 del anexo b se visualiza la siguiente frase *De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.*, sin embargo en el punto 18 inc. c) en el mismo anexo indica no aplica.-

3. En el anexo C no se ha consignado todos los ítems que figuran en la planilla de precios.-

4. Consultamos a la convocante, si no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C, de los bienes que no poseen plantilla en el SICP.

5. Consultamos a la convocante si todos los consignados en la planilla de precios se podría imputan al OG 340, por ejemplo máquina contadores de billetes, aparato detectores de billetes falsos, etc.-

6. Anexo E Punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios de capacidad financiera, técnica, experiencia, desempate etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barréto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB